No.	18	AÑO:	2025	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES – DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD					
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), VIGENCIA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, RESOLUCION 295 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2023 POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3, 8,11, 14, 16 Y 18 DE LA RESOLUCION 518 DEL 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN					
PLAZO:	EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN ES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIMEBRE DE 2025					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE**	**RUBRO**				
	1.2.4.2.0.2	**CODIGO PRESUPUESTAL:**	**VALOR**			
		2.3.19.1905.0300.1905021.2024411320016.1.2.4.2.02	30.000.000,00			
		2.3.19.1905.0300.1905022.2024411320016.1.2.4.2.02	25.000.000,00			
		2.3.19.1905.0300.1905024.2024411320016.1.2.4.2.02	12.750.000,00			
		2.3.19.1905.0300.1905026.2024411320016.1.2.4.2.02	47.000.000,00			
		2.3.19.1905.0300.1905027.2024411320016.1.2.4.2.02	40.000.000,00			
		2.3.19.1905.0300.1905028.2024411320016.1.2.4.2.02	20.000.000,00			
		2.3.19.1905.0300.1905031.2024411320016.1.2.4.2.02	22.000.000,00			
		2.3.19.1905.0300.1905054.2024411320016.1.2.4.2.02	119.000.000,00			
		2.3.19.1905.0300.1905020.2024411320016.1.2.4.2.02	25.000.000,00			
		TOTAL	**340.750.000,00**			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE $340.750.000					
CDP No.	2025000485 del 26 de mayo de 2025					
CONCEPTO DEL GASTO:	IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD PUBLICA EN LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO					
PROYECTO Y CODIGO BPIN	2024411320016–FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO cancelará al contratista fracciones o mensualidades vencidas teniendo en cuenta el total de las actividades desarrolladas en el periodo, según anexo técnico PIC 2025, factura por el valor ejecutado y					

	certificación de cumplimiento de sus obligaciones a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, además de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, y factura. **PARÁGRAFO 1:** En caso de mostrar incumplimiento en el desarrollo de las actividades programadas mensualmente en el Anexo Técnico PIC 2025, el municipio podrá aplicar las glosas correspondientes a la actividad no ejecutada, teniendo en cuenta la cantidad y valor unitario. **PARÁGRAFO 2:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3**: Los pagos se realizarán con sujeción al Plan Anualizado de Caja – PAC de la entidad; y sobre los mismos se aplicarás las deducciones y/o retenciones a que hubiere lugar			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que de conformidad el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, define al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado *"Le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley".*

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que para el cumplimiento de aquellas atribuciones el ente territorial está supeditado a la utilización de diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica"* y 1150 del 16 de julio de *2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* , las que a la su vez han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía normativa y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. "*

Que la Ley 80 de 1993, en el Art. 40 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los "*contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplim1ento de las fines estatales";* de igual forma, el artículo 32 al indicar que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

El derecho a la salud, es un derecho subjetivo y universal, que ha sido reconocido en normatividad internacional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada el 10 de diciembre de 1948 (artículo 22), y en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito por Colombia y ratificado el 29 de noviembre de 1969 mediante la Ley 74 de 1998 (Preámbulo, artículo 9). Y a nivel

interno, en el artículo 49 de la Carta Política se consagró como un servicio público de carácter obligatorio que se garantizará y prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Igualmente, lo instituye como un derecho irrenunciable para todos los habitantes. En la Carta de 1991, la salud superó el concepto tangencial de asistencia pública que traía la Carta de 1886. Por ello, en el artículo 49, la atención de la salud se estableció como un servicio público a cargo del Estado; se garantizó a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la misma; se indicó que tales servicios se organizarían en forma descentralizada y por niveles de atención; se confió al Estado la facultad para instituir las políticas, organizar, dirigir, reglamentar, vigilar y controlar su ejecución; y se señaló, que la ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Que las intervenciones del PIC están enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015 y resolución 295 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11,14,16, Y 18 de la Resolución 518 de 2015.

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC conforme lo señala la citada resolución 295/2023, articulo 2, es *"…un plan de beneficios compuesto por intervenciones* de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud

Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Que en el marco del monitoreo a la implementación de intervenciones colectivas y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Salud Pública se han identificado dificultades en los territorios tales como, el inicio tardío de las intervenciones colectivas, la baja cobertura poblacional y duración inferior a 6 meses, así como la atomización de actividades. Que, en virtud de lo señalado, es necesario fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, reorientando la ejecución de acciones colectivas hacia las intervenciones continuas, sistemáticas territorializadas y por entornos, para lo cual se requiere modificar los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18, de la Resolución 518 de 2015, en cuanto a los procesos de gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales, distritales, municipales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones a tener en cuenta para la ejecución de la intervenciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Que la Resolución No. 518 del 24 de Febrero de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social "Por el cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC"; la cual en su artículo primero establece: "Objeto: La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establecer las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución. 4) En el Artículo 8: modificado por la resolución 295/2023 articulo 2 reza: "Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. 5) Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1438 de enero 19 de 2011, que en su CAPITULO II "Acciones de salud pública, atención primaria en salud y promoción y prevención." Artículo 11: Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007. Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. 6**)** La Ley 715/2011 establece en el Artículo 44 *competencias de*

los municipios ítem 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas. 7**)** El Artículo 46 de la Ley 715 define las competencias en Salud Pública. *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción"*. 8**)** La Ley 1438/2.011 en el Artículo 60 establece "*El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública. El primer Plan Decenal deberá ponerse en vigencia en el año 2012".* 9) Que la Nación a través del Ministerio de Hacienda transfiere directamente al municipio de Campoalegre los recursos correspondientes. Teniendo en cuenta que es deber del ente territorial dar cumplimiento a cada una de las normas y leyes establecidas por el Gobierno Nacional y entregar los beneficios a la comunidad favorecida, por lo que se hace necesario contratar el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC. 10) Que en la Resolución 518 , modificado por la resolución 295 de 2023, en su artículo 14 contempla: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, 1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con acciones del PIC, 2. Que tenga un coordinador PIC, 3. Que tenga una evaluación satisfactoria de los contratos previamente desarrollado durante el último año 4 Que tenga habilitado los servicios que está contratando,. 11) La Empresa Social del Estado Hospital Del Rosario, - Campoalegre, cuenta con la capacidad técnica en cuanto a recurso humano, físico y tecnológico para ejecutar las Actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal aprobado para la vigencia fiscal de 2025, y por tanto es pertinente contar con esta para que lo ejecute, toda vez que el Ente Territorial no cuenta con la infraestructura operativa adecuada e idónea para hacerlo. 12) El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 429 de 2016 mediante la que adoptó la Política de atención integral en salud (PAIS) y el Modelo integral de atención en salud (MIAS). Posteriormente expidió la Resolución 3202 de 2016 mediante la cual adoptó el manual metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS, como un grupo de RIAS desarrolladas por el Ministerio mencionado. 13) La Resolución 3280 del 2 de agosto de 2018 adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de atención en salud para la promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta Integral de atención en salud para la población materno perinatal; describe las intervenciones individuales y colectivas que se deben operatividad por entornos y por curso de vida, según priorización del Plan Territorial de Salud. 14)Como consecuencia de lo anterior, el municipio debe acudir a los mecanismos de contratación previstos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, para garantizar la ejecución del Plan de Salud Públicas Colectivas; previas las siguientes consideraciones: Que corresponde al Municipio desarrollar las actividades del **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC"** en el cual se Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. B) Que el Municipio de Campoalegre debe proceder a la contratación de estas actividades con una Institución Prestadora de Servicios de Salud que funcione dentro del Municipio y que se encuentre debidamente habilitada ante La Secretaria de Salud Departamental del Huila, para prestar estos servicios. C) Que La Empresa Social del Estado Hospital Del Rosario, de Campoalegre, es la única IPS establecida en el Municipio de Campoalegre que presta este tipo de servicios, los cuales se encuentran contenidos dentro del portafolio de servicios de La Empresa social del Estado Del Rosario.

En cumplimiento a lo expuesto, el Municipio de Campoalegre a través de la Dirección Local de Salud, debe formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, que hacen parte de la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud, y que son complementarias a las intervenciones poblacionales e individuales, por lo cual deben de ser coordinadas con los demás agentes del sistema de salud.

Que, en el Municipio de Campoalegre, existen grupos poblaciones respecto de los cuales se hace necesario adelantar programas de prevención y promoción de la salud complementarios al POS, para lo cual se requiere la articulación de esfuerzos y recursos entre la entidad territorial y la ESE Municipal, entes encargados de la prestación de los servicios de salud, siempre que estas cumplan con los requisitos establecidos por la ley y los criterios definidos por el Departamento y el Municipio. Esta estrategia permite la articulación, complementariedad y concurrencia del PIC.

En tal sentido, la Dirección Local de Salud, como responsable de la planeación integral para la salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 2025, por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la

Resolución número 1536 de 2015, emanada del ministerio de Salud y Protección Social y en cumplimiento de sus obligaciones en especial las establecidas en el Titulo II- **Del Plan de Acción en Salud;** Para elaborar el Plan de Acción en Salud, las entidades territoriales utilizarán el Lineamiento de Planeación Integral para la Salud, en la gestión operativa y los procedimientos y las herramientas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

Artículo 3 de la resolución 100/2024, 11.2.6. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Que, una vez revisado el Plan Territorial de salud del Municipio, este se encuentra estructurado con las siguientes metas de resultado y metas de producto:

Código del programa	Código del producto	Producto	Medido a través de	Código del indicador de producto	Indicador de producto
1905	1905020	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	Número de campañas	190502000	Campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas
1905	1905021	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	Número de campañas	190502102	Estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas
1905	1905022	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Número de campañas	190502200	Campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas
1905	1905024	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	Número de campañas	190502400	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas
1905	1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	Número de campañas	190502602	Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas
1905	1905027	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	Número de campañas	190502702	Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas
1905	1905028	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	Número de campañas	190502802	Estrategias de gestión para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas
1905	1905031	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	Número de campañas	190503104	Estrategias de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas
1905	1905054	Servicio de promoción de la salud	Número de estrategias	190505400	Estrategias de promoción de la salud implementadas

1905	1905054	Servicio de promoción de la salud	Número de estrategias	190505408	Estrategias de promoción de la salud en situaciones prevalentes de origen laboral implementadas
1905	1905054	Servicio de promoción de la salud	Número de estrategias	190505411	Estrategias de promoción de la salud para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas
1905	1905054	Servicio de promoción de la salud	Número de estrategias	190505412	Estrategias de promoción de la salud en modos, condiciones y estilos de vida saludables implementadas

Que las Empresas Sociales del Estado, conforme el artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, tienen como objetivo la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que las ESE, conforme el artículo 4 del Decreto 1876 de 1994, tienen como objetivos los siguientes: a). Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; b). Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, c). Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social; d). Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado; e). Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento; f). Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
Justamente en orden a ello, se tiene que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y luego la Ley 1122 de 2007, artículo 26, reiteraron que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E). De hecho, expresamente el inciso 12 del artículo 14 de la última norma en cita dispuso que "la prestación de los servicios para la atención de Promoción y Prevención se hará a través de la red pública contratada por las EPS del Régimen Subsidiado del respectivo municipio…" Además, en ese orden de ideas, la Resolución 518, en su "Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal (…) 14.1 La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa".

Que, en esta forma, se ha considerado viable contratar la ejecución de las citadas asistencias en salud con la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO de Campoalegre (Huila), previa acreditación de su portafolio de servicios y de la idoneidad para atender este tipo de actividades, documentándose y justificándose de ésta forma la necesidad que la entidad desea satisfacer con éste proceso.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Conforme a lo expresado anteriormente y teniendo en cuenta que, se requiere contratar las acciones del PIC para el Municipio de Campoalegre, con entidad que cuente con la capacidad técnica y operativa, se hace necesario aunar esfuerzos y recursos entre el Municipio y la ESE Hospital del Rosario, que permite la ejecución del PIC Municipal.

Los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administrativa pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, el Municipio de Campoalegre – Dirección Local de Salud ha optado por celebrar un Contrato Interadministrativo con una entidad de naturaleza pública, que cuente con reconocida idoneidad y experiencia, con capacidad técnica, operativa y logística y que cuyo objeto este directamente relacionado con las obligaciones y las actividades que se derivan de la ejecución del contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.
.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), VIGENCIA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE

LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, RESOLUCION 295 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2023 POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3, 8,11, 14, 16 Y 18 DE LA RESOLUCION 518 DEL 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN

CODIGOS Y REFERENCIACION

CLASIFICACIÓN UNSPSC	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*
851017	85	10	17	05 administración de salud pública

CARACTERISTICAS TECNICAS: La Alcaldía Municipal de Campoalegre, para desarrollo el objeto contractual y por normatividad vigente en el municipio existe La E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO de Campoalegre, que es una entidad pública, descentralizada, del Orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto fundamental es la prestación de servicios de salud eficiente y efectiva que cumplan con las normas de calidad establecidas, entre otros.

Se contrata directamente con la ESE E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO, ya que es la empresa habilitada por la Secretaría de Salud Departamental en el área de influencia.

a. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato
3. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
5. Radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario.
6. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
7. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
8. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato y cargarlos al SECOP II.
9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
10. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
11. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
12. Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales
13. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

a. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Proveer todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución y cumplimiento
2. Presentar un cronograma anticipado para el desarrollo de las actividades contempladas en el anexo técnico de manera mensual por estrategia,

3. Cumplir con el cronograma, las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante para ejecución de las actividades contenidas en el Anexo Técnico PIC 2025; el cual incluye acciones de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en Salud de las siguientes estrategias y/o programas: Salud Ambiental, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Salud y Ámbito Laboral, Poblaciones Vulnerables ; enmarcadas en el Anexo Técnico de la resolución 518 de 2015, resolución 295 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11,14,16, Y 18 de la Resolución 518 de 2015.
4. Presentar informes mensuales hasta los cinco (5) días posteriores a la ejecución de cada periodo, según lo establecido en Anexo Técnico PIC 2025.
5. Tabular en los formatos establecidos por la Dirección Local de Salud y presentar en los informes mensuales, el total de personas beneficiarias en cada una de las estrategias del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, discriminadas por etnia y condición.
6. Garantizar la participación de la población mínima exigida en las actividades contenidas en cada estrategia que componen el Anexo Técnico PIC 2025
7. Garantizar la vinculación, continuidad y exclusividad del talento humano requerido para la ejecución de las acciones contempladas en Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, durante todo el tiempo que dure el convenio, consistente en: Un (1) Coordinador/a, un (1) Jefe de enfermería o médico, tres (3) Psicólogos /as, un (1) Ingeniero/a ambiental, un (1) profesional de salud ocupacional, dos (2) auxiliares de enfermería, un (1) líder comunitario, un (1) higienista Oral y un (1) líder embarachami.
8. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
9. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
10. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
11. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad mensual, o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
12. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
13. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
14. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
15. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32; literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
La E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO de Campoalegre, es una entidad pública- ESE, descentralizada, del Orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto fundamental es la prestación de servicios de salud eficiente y efectiva que cumplan con las normas de calidad establecidas, entre otros.

Se contrata directamente con la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO, ya que es la empresa habilitada por la Secretaría de Salud Departamental en el área de influencia.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato interadministrativo de los señalados en el Art. 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de2015, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE, esta se encuentra dentro de las entidades señaladas en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual

las dos entidades pueden suscribir contratos interadministrativos, más aun, atendiendo a su objeto, el cual tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Municipio.

Los contratos interadministrativos son aquellos que se celebran directamente en virtud del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dice:

"Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El servicio requerido no tiene precios indicativos y ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras Entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades, idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato

Los recursos a contratar corresponde al Sistema General de Participaciones (SGP) en salud pública**;** estos recursos financian procedimientos, intervenciones y actividades contenidas en el Plan de Salud Pública y de Intervenciones Colectivas PIC, así como las acciones o procesos de gestión en salud pública y son asignados por el Departamental Nacional de Planeación https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx.

De los recursos asignados por el DNP para salud pública se dispone el 60% para cumplir con la contratación del plan de intervenciones colectiva PIC, que consiste en un plan de beneficios en salud que incluye acciones colectivas e individuales de alta externalidad de Promoción de la Salud y de Gestión del Riesgo, es complementario a los servicios y tecnologías cubiertos por la Unidad de Pago por Capitación-UPC; su dirección recae sobre el Estado, es obligatorio, universal y gratuito; así mismo, su planeación y ejecución se realiza en cada vigencia en el Plan de Acción en Salud PAS, como parte integral del Plan Territorial de Salud PTS.

El valor asignado por el DNP, para el Municipio fue de $ 654.785.663, de los cuales el 60% fueron designados para la contratación del pic que corresponde a $393.000.000, de estos ya fueron contratados y ejecutados $52.250.000, quedando el saldo de $$340.750.000, que son los que se pretenden contratar con este estudio previo.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Las intervenciones colectivas se contratarán directamente con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la resolución 518/2015, modificada por el artículo 4 de la resolución 295/2023 y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:
Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así:

"**Artículo 14:** Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:

14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratadas; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el mamo de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos".

Así mismo, para la contratación de las acciones del PIC, señala el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, que la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.
3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios la entidad estatal, verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Propuesta
2. Formato Único de Hoja de Vida personas jurídicas
3. Soportes hoja de vida de la persona jurídica.
4. Reconocimiento (Cámara de comercio, Acuerdo municipal, ordenanza, resolución)
5. Nombramiento y acta de posesión del representante legal de la entidad
6. Paz y salvo municipal
7. Antecedentes judiciales representante legal

8. Registro de medidas correctivas representante legal
9. Antecedentes Disciplinarios empresa y Representante legal
10. Antecedentes Fiscales Empresa y Representante legal
11. Seguridad Social certificado de Afiliación y pago (Salud, pensión y riesgos)
12. RUT
13. Fotocopia Cedula de Ciudadanía Representante legal
14. Libreta militar del representante legal si es menor de 50 años
15. Póliza de manejo (si aplica)
16. Certificado bancario
17. Soporte de la habilitación de los servicios que presta la ESE
18. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada
19. Modelo de prestación de servicios definido por la ESE

7. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Profesional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el equipo de personal de Contratación e impacto negativo para dar cumplimiento a las necesidades generadas por las secretaria de Planeación de la entidad	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Profesional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el equipo de personal del área y falta de análisis y cumplimiento a su normatividad y a la observancia de los procedimientos Administrativos de Contratación causando impacto en la legalidad de las actuaciones desarrolladas ,generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementa	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión			
								¿Cómo se	Periodicidad	Periodicidad	¿Cuándo

			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo		Categoría						
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas a las conforme	Mensual	

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento. cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf (colombiacompra.gov.co)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES- Versión 2 de 24 de junio de 2022, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf, que otorga herramientas útiles para realizar un análisis del sector en contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el fin de conocer el sector relativo del proceso de contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se proceda a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato, determinar el perfil o idoneidad del contratista y los riesgos identificados.

En tal sentido, el municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación a partir de las siguientes áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

Sector Aplicable:

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

Clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Sector secundario o sector Industrial**: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

 Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
 Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
 Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

El subsector de servicios profesionales se presta a empresas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, etc.

Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Componen el subsector de servicios profesionales, personas naturales y jurídicas. Estas últimas agremiadas en empresas limitadas, en sociedades por acciones simplificadas. Empresas del sector público que orientan a las demás empresas gubernamentales para el mejoramiento de planes y proyectos con énfasis al mejoramiento de la calidad de vida como el DANE, Confecámaras, Fenalco.

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía.

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU). Opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso de contratación.

- **SECCION M: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

- **DIVISIÓN 74: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

Esta división comprende la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos relacionados con las actividades especializadas de diseño, de fotografía y otras actividades n.c.p.

- **ACTIVIDAD 7490: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P**.

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

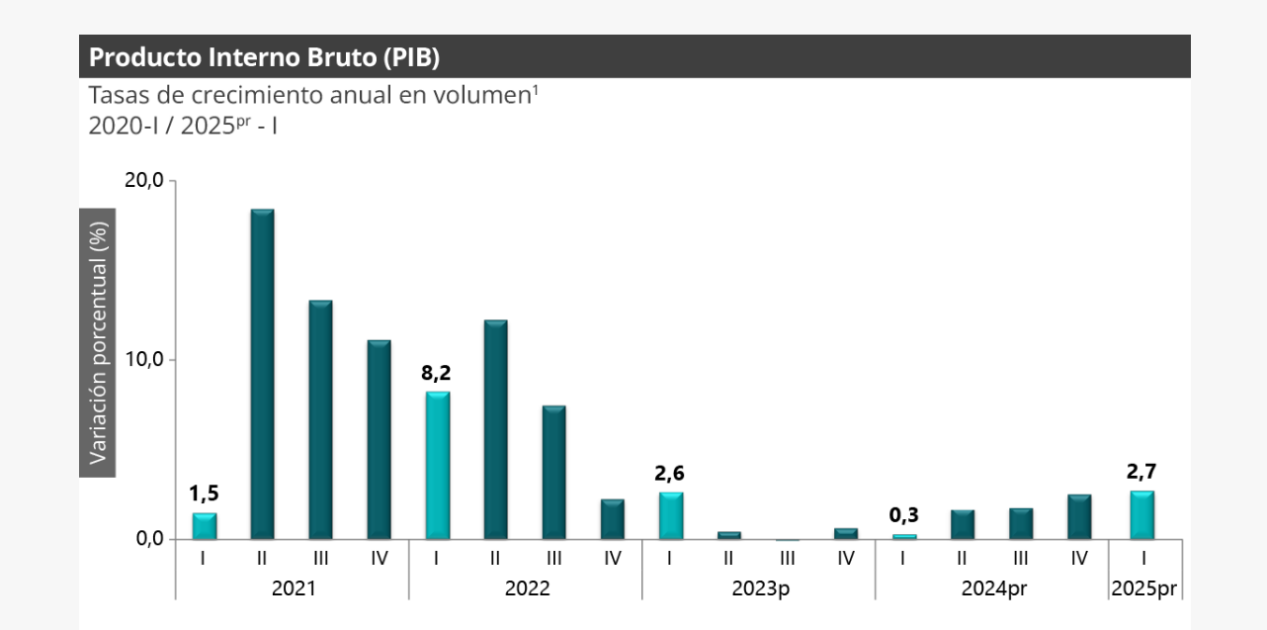
Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Secciónddescripción	Empresas
Sin Identificar	Sin Identificar	10
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	979
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	120
Sección C	Industrias Manufactureras	3.810
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	35
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	190
Sección F	Construcción	1.740
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	21.534
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	1.128
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	6.331
Sección J	Información Y Comunicaciones	770
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	391
Sección L	Actividades Inmobiliarias	389
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	1.734
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.411
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	14
Sección P	Educación	255
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	557
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	1.036
Sección S	Otras Actividades De Servicios	1.870
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	2

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de julio de 2024. .

❖ **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

De acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr



PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Valor agregado por actividad económica

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 74 ***" Otras actividades profesionales, científicas y técnicas"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **7490.** que comprende las siguientes actividades:

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios prestados por lo general a clientes comerciales. Comprende las actividades para las que se exigen unos niveles más elevados de competencias profesionales, científicas y técnicas, pero no comprende funciones comerciales corrientes y rutinarias que suelen ser de corta duración.

Esta clase incluye:

• Las actividades de traducción e interpretación.
• Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
• Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
• Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).

• La auditoría de efectos e información sobre fletes.
• Las actividades de pronóstico meteorológico.
• La consultoría de seguridad.
• La consultoría de agronomía.
• La consultoría ambiental.
• Otros tipos de consultoría técnica.
• Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
• Las actividades de asesoramiento.
• Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

PIB desde el enfoque del gasto

Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el enfoque del gasto, en el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2023pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

• Gasto en consumo final crece 6,3%.
• Formación bruta de capital crece 29,8%.
• Exportaciones crecen 4,1%.
• Importaciones crecen 9,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 1,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 0,3%.
• Formación bruta de capital crece 5,3%.
• Exportaciones crecen 5,5%.
• Importaciones crecen 2,7%

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2024pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Gasto de consumo final[1]	6,3	6,7	0,3
Formación bruta de capital[2]	29,8	2,0	5,3
Exportaciones	4,1	-5,1	5,5
Importaciones	9,8	-5,5	2,7
Producto Interno Bruto	**8,5**	**6,7**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Factor trabajo en el PIB 2022p-2023p

Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo 2022 p y 2023 p , por actividad económica y categoría ocupacional

En 2022p los puestos de trabajo expresados en trabajos equivalentes a tiempo completo fueron 20,7 millones, de los cuales el 51,2% correspondieron a asalariados y el 48,8% a independientes.

Las actividades que ocuparon más trabajos equivalentes a tiempo completo de asalariados fueron: comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida con 3,1 millones; administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales con 1,6 millones e industrias manufactureras con 1,3 millones de puestos de trabajo.

Las actividades que ocuparon más trabajos equivalentes a tiempo de independientes fueron: comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento con 3,6 millones; seguida de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 2,7 millones (Tabla 2).

Tabla 2. Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo por actividad económica según categoría ocupacional
Nacional
Miles de puestos de trabajo
2022p

Actividad económica	Total	Categoría ocupacional	
		Asalariados	Independientes
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.152	442	2.710
Explotación de minas y canteras	249	148	101
Industrias manufactureras	2.208	1.329	879
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	295	181	114
Construcción	1.482	761	721
Comercio al por mayor y al por menor[2]	6.766	3.145	3.621
Información y comunicaciones	348	271	77
Actividades financieras y de seguros	472	371	101
Actividades inmobiliarias	175	131	44
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	1.894	1.292	602
Administración pública y defensa[4]	2.132	1.636	495
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	1.538	903	635
Total	**20.712**	**10.611**	**10.101**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[3]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[4]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[5]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En 2023p, los puestos de trabajo expresados en trabajos equivalentes a tiempo completo ascendieron a 21,2 millones, de los cuales el 51,4% fueron asalariados y 48,6% independientes.

Las actividades que ocuparon más trabajos equivalentes a tiempo de asalariados fueron: comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida con 3,4 millones; administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales con 1,6 millones e Industrias manufactureras con 1,4 millones de puestos de trabajo.

Las actividades que ocuparon más trabajos equivalentes a tiempo completo de independientes fueron: comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento con 3,6 millones; seguida de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 2,8 millones.

Tabla 3. Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo por actividad económica según categoría ocupacional
Nacional
Miles de puestos de trabajo
2023ᵖ

Actividad económica	Total	Categoría ocupacional	
		Asalariados	Independientes
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.242	424	2.818
Explotación de minas y canteras	251	158	94
Industrias manufactureras	2.231	1.368	863
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	295	200	95
Construcción	1.497	761	736
Comercio al por mayor y al por menor[2]	6.993	3.351	3.642
Información y comunicaciones	359	283	76
Actividades financieras y de seguros	468	366	102
Actividades inmobiliarias	197	155	43
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	1.957	1.293	664
Administración pública y defensa	2.118	1.804	314
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	1.577	921	656
Total	**21.186**	**10.883**	**10.303**

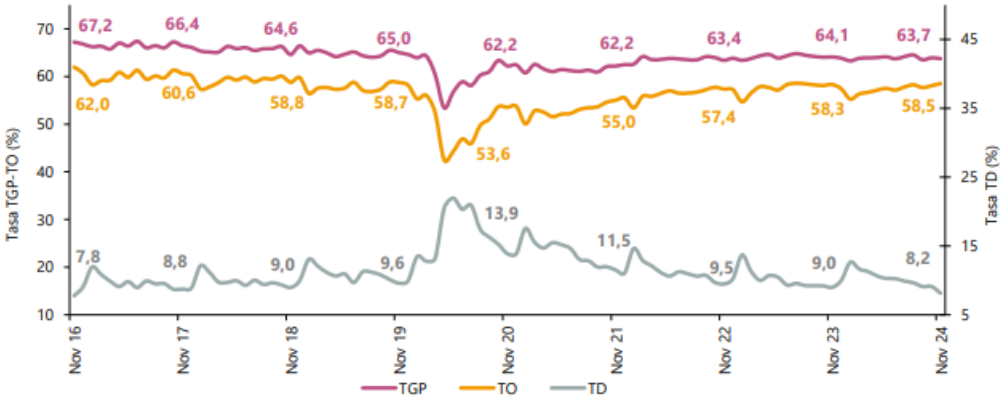
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

ᵖprovisional
[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[3]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[4]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[5]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Total, nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 8,8%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación fue 58,1%, en comparación con el trimestre septiembre - noviembre 2023 estas tasas fueron 64,1% y 58,2%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2024

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes noviembre 2024

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

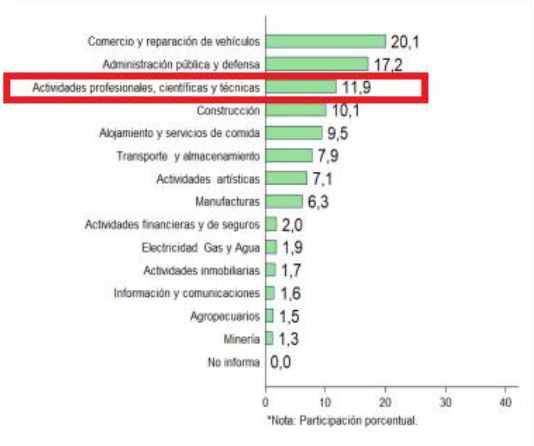
Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Mercado Laboral: Huila

Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil ago-oct de 2024, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 20,1 % del total de ocupados de Neiva



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 29 de noviembre de 2024.

Se puede evidenciar que durante el trimestre móvil de agosto - octubre 2024 que la actividad de profesionales, científicas y técnicas representaron el 11,9% del total de ocupados en Neiva, posicionándose en el tercer puesto, siendo la última fecha de publicación del 29 de noviembre 2024.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil septiembre - noviembre 2024

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2024

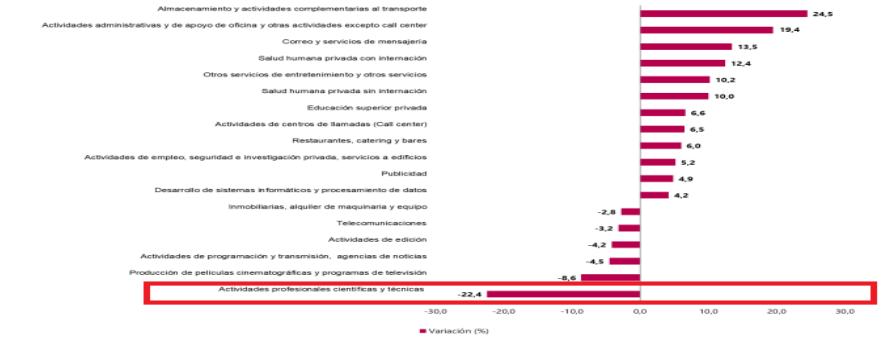


Fuente: DANE, GEIH.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2024p

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024p / octubre 2023



Fuente: DANE, EMS.

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2024p / octubre 2023)

En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024[P] / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,5	23,7	0,1	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	13,9	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	5,4	0,2	0,5
J	División 58	Actividades de edición	-4,2	-4,7	2,2	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,6	-13,2	2,6	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,2	0,0	0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	-3,9	0,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	2,8	1,4	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,8	0,4	-3,7	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-22,4	-22,2	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	4,9	4,8	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,2	5,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,5	6,5	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	19,4	18,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	6,3	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,4	12,1	0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	9,3	0,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	10,0	-1,5	1,7

Fuente: DANE, EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2024p / octubre 2023)
En octubre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2023

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024p / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,3	2,0	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,5	-0,6	-0,9	-3,0	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	1,5	-0,1	-0,8	- -
J	División 58	Actividades de edición	-6,7	-5,2	-0,6	-0,9	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,1	0,8	0,2	0,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,7	-3,7	-0,7	-1,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,2	-1,2	-1,6	-1,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	0,1	-1,0	0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,6	-0,6	2,1	0,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,6	-4,1	-2,0	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,2	-1,4	-3,3	-0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,7	-0,1	-1,0	-1,8	-2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-1,8	-4,3	0,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	-0,9	4,5	-0,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,8	-1,0	-1,7	0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,9	1,0	0,3	-3,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-1,7	-0,5	-1,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,0	-1,8	0,3	-1,5	- -

Fuente: DANE, EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2024p / octubre 2023)

En octubre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024p / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,7	8,2	5,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,7	9,0	4,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,9	5,4	5,5	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,7	5,7	4,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,9	6,8	6,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	6,3	-0,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	4,1	5,5	-1,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,8	6,6	2,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,5	3,9	4,6	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4	5,3	5,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	17,0	10,7	6,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,8	3,8	3,9	4,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,7	3,1	4,6	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,6	4,2	3,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	2,1	1,4	5,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,6	4,4	2,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,1	3,7	4,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,4	4,3	6,2	- -

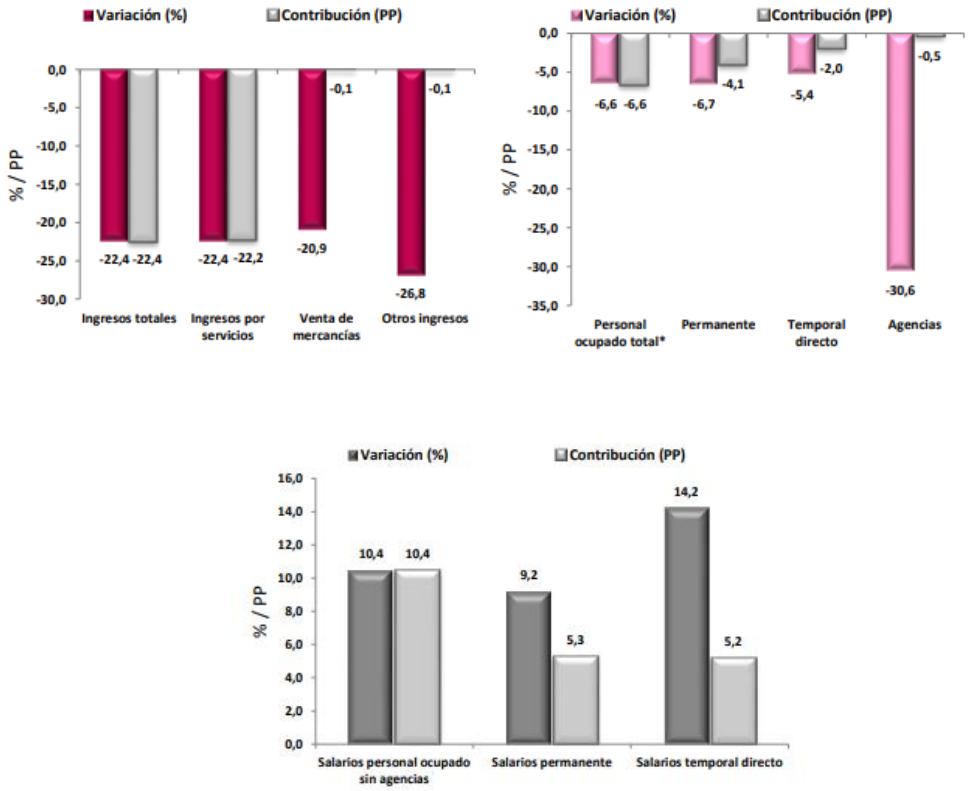
Fuente: DANE, EMS

Actividades profesionales científicas y técnicas

Variación anual: octubre 2024p / octubre 2023

En octubre de 2024, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 22,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 6,6% y los salarios registraron un crecimiento de 10,4%, en comparación con octubre de 2023.

Gráfico 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total nacional
Octubre 2024P



Fuente: DANE, EMS

En comparación con el mismo mes de 2023, en octubre de 2024 los ingresos totales presentaron una disminución de 22,4%, que se explica por una variación negativa de 22,4% en los ingresos por servicios, de 26,8% en otros ingresos operacionales y de 20,9% en la venta de mercancías.

En octubre de 2024 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 6,6%, en comparación con octubre de 2023, que se explica por una disminución de 6,7% en el personal permanente, de 5,4% en el personal temporal directo y de 30,6% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que los salarios en octubre de 2024 presentaron un aumento de 10,4%, en comparación con octubre de 2023, que se explica por el incremento de 9,2% en los salarios del personal permanente y de 14,2% en los salarios del personal temporal directo.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En noviembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,27%, la variación año corrido fue 4,72% y la anual 5,20%

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

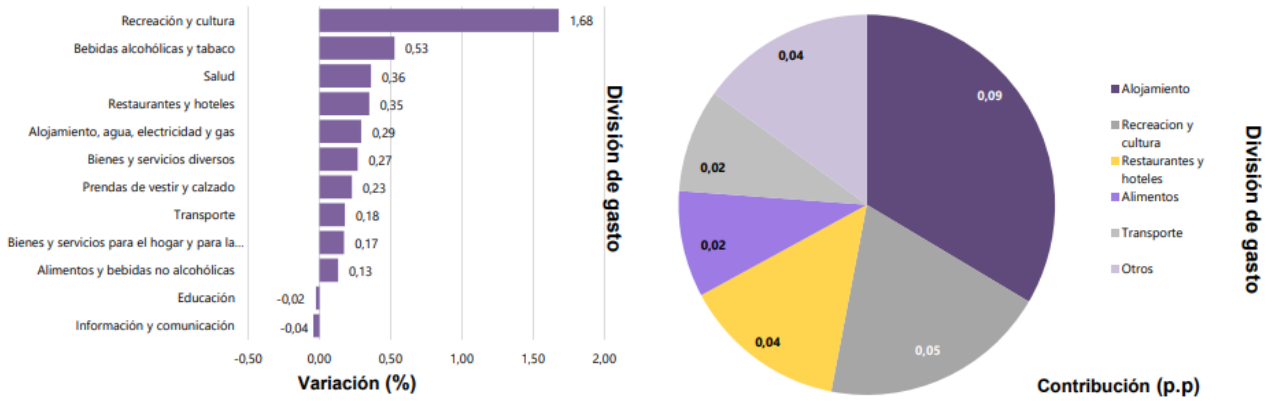
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	**0,27**	8,78	**4,72**	10,15	**5,20**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con octubre de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Recreación y cultura (1,68%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,53%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,35%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,29%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Transporte (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,17%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,13%), Educación (-0,02%) y, por último, Información y comunicación (-0,04%).

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto
noviembre 2024



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Recreación y cultura, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

En lo corrido del año, (enero - noviembre), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,72%): Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (6,81%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,34%), Salud (5,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,11%) y, por último, Transporte (4,79%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,15%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,77%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,07%), Prendas de vestir y calzado (1,93%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Información y comunicación (-0,83%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Noviembre 2023 – 2024

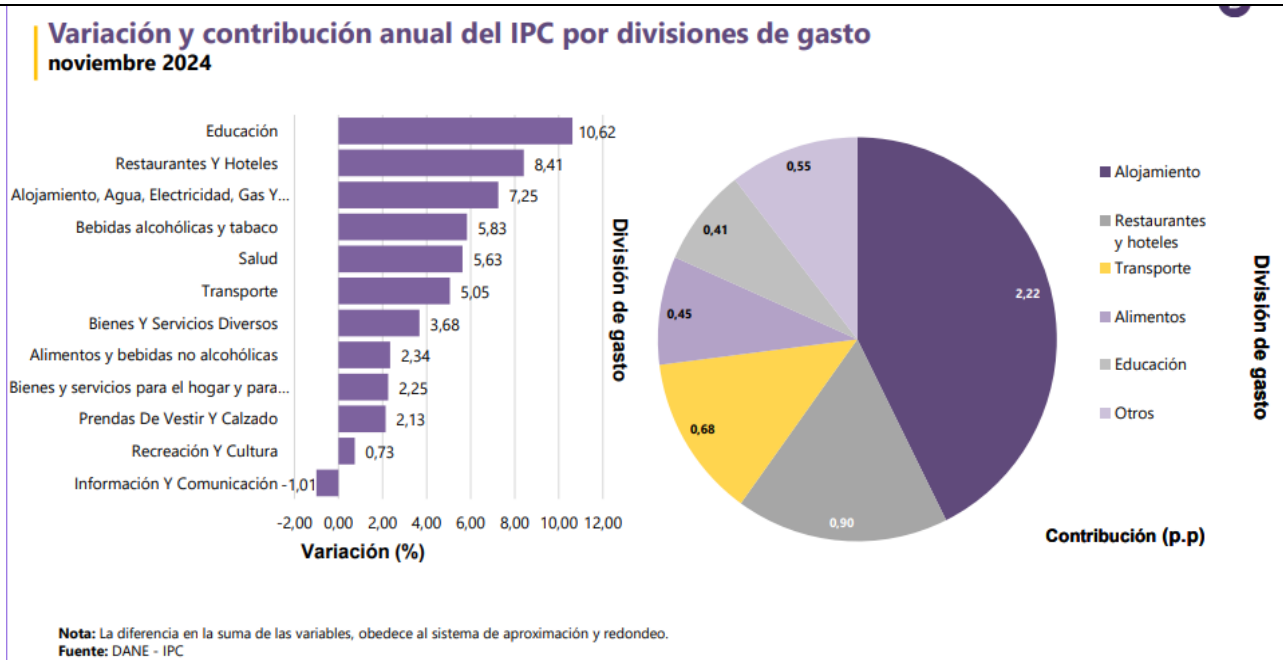
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	11,55	1,20	6,81	0,73
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,33	2,56	6,34	1,94
Salud	1,71	9,25	0,15	5,39	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,19	0,19	5,11	0,09
Transporte	12,93	15,13	1,92	4,79	0,64
TOTAL	**100,00**	**8,78**	**8,78**	**4,72**	**4,72**
Bienes y servicios diversos	5,36	9,51	0,50	3,15	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,44	1,08	2,77	0,53
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,75	0,36	2,07	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,02	0,17	1,93	0,06
Recreación y cultura	3,79	6,33	0,22	0,02	0,00
Información y comunicación	4,33	0,30	0,01	-0,83	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

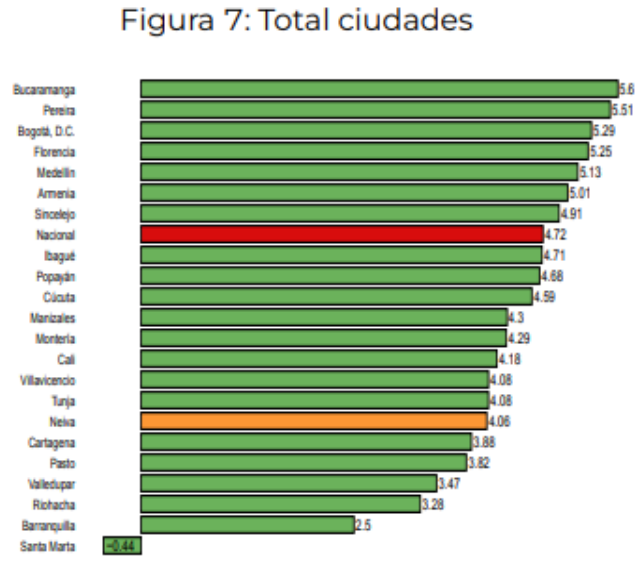
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

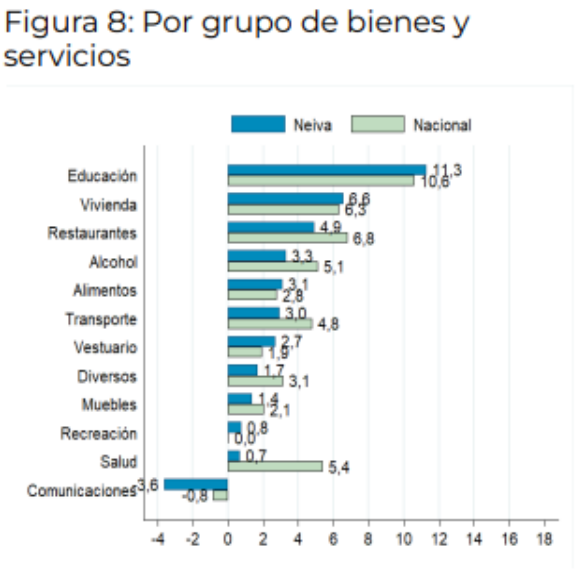
En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con noviembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,41%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,25%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,83%) y, por último, Salud (5,63%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,05%), Bienes y servicios diversos (3,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,25%), Prendas de vestir y calzado (2,13%), Recreación y cultura (0,73%) y, por último, Información y comunicación (-1,01%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Variación año corrido IPC enero – noviembre 2024
Inflación: Huila





Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 6 de diciembre de 2024.

La figura7 muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos, en primer puesto se registra Bucaramanga con un incremento del 5,8% y Pereira con un 5.51%, es decir que Neiva se posiciona despues de la Nacional en el Noveno puesto en un 4,06%, seguidamente Cartagena 3,88% y Pasto 3,82%.

La figura 8 muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorias comparada con el total nacional

Por grupo de bienes y servicios el item con mayor registro es la Educación con una participación del 11,3 % en la ciudad de Neiva frente a Nacional que es del 10,6 % porcentaje representativo para nuestro municipio, seguido Vivienda y restaurantes.

El Centro de Estudios Economicos presentó el 10 de diciembre el comportamiento de la inflación en noviembre y lo que se espera para el final de 2024:

- La inflación anual de noviembre 2024 fue 5,20%, disminuyendo 21 puntos básicos respecto a octubre de 2024 (5,41%) y ubicándose cerca de lo esperado por el mercado (5,10%).
- La variación mensual del IPC en noviembre fue positiva (0,27%), mostrando un aumento de 40 puntos básicos frente a octubre de 2024 (-0,13%), impulsada principalmente por la aceleración en los precios de arriendo y de actividades culturales y recreación.
- Tres divisiones explicaron el 73,0% del incremento anual del IPC: alojamiento y servicios públicos (2,2pp), restaurantes y hoteles (0,9pp) y transporte (0,7pp).
- El dato del IPC continúa aumentando las expectativas de que la inflación cierre por debajo de lo esperado al inicio del año (5,5%). De acuerdo con la encuesta ANIF Tasa Banco de la República, los analistas de mercado anticipan que la inflación en 2024 cierre en 5,0%.
- ANIF proyecta que la inflación cierre el año en 5,0%, en línea con la expectativa de otros analistas, y que en 2025 alcance 3,8%, ubicándose dentro del rango meta fijado por el Banco de la República.
- Una inflación del 5,0% en diciembre favorece la estabilidad macroeconómica, alivia la carga económica de las familias y crea condiciones para decisiones clave en política monetaria para el próximo año.

La inflación continúa mostrando una desaceleración general de los precios de la economía. Para noviembre de 2024, la inflación anual se ubicó en 5,20%, disminuyendo 21 puntos básicos (pb) frente a octubre de 2024 (5,41%). El DANE indicó que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para noviembre registró una variación mensual de 0,27%, mostrando una disminución de 20pb frente a lo registrado en noviembre de 2023 (0,47%) y 40 pb por encima de la inflación mensual registrada en octubre de 2024. La desaceleración significativa en los precios de servicios y bienes de información y comunicaciones, junto con variaciones mensuales negativas en educación, explica en gran parte este resultado. En términos anuales, la inflación de 5,20% para noviembre aumenta las expectativas de que para el cierre de 2024 la inflación cierre alrededor del 5,0%. Según la Encuesta ANIF Tasa Banco de la República de diciembre, los analistas de mercado consultados anticipaban una mediana de inflación anual de 5,13% para noviembre, 0,7pb por debajo de la inflación que reportó el DANE. Tres divisiones concentraron el 73,0% de las contribuciones del incremento total del IPC anual en noviembre. La división de alojamiento y servicios públicos lideró este crecimiento con una contribución de 2,2 puntos porcentuales (pp) a la inflación anual total (Gráfico 1). El arriendo imputado y el arriendo efectivo fueron los que más contribuyeron en esta división, con 0,9pp y 0,7pp respectivamente. Le siguió la división de restaurantes y hoteles, que contribuyó con 0,9pp a la variación anual total, destacándose la contribución de las comidas en establecimientos (0,6pp) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,2pp). El transporte aportó 0,7pp, principalmente por el transporte urbano (0,4pp) y los combustibles para vehículos (0,2pp). En contraste, la división de comunicaciones fue la de menor contribución (0,0pp), donde una disminución en los precios de los equipos de telefonía móvil explicó en gran medida el resultado.

A un mes de conocer el dato de inflación de cierre para 2024, los últimos registros del IPC han elevado las expectativas de una menor inflación respecto a lo anticipado a inicios de año (5,5% según lo reportado por los analistas en la Encuesta ANIF Tasa Banco de la República en marzo de 2024). Desde su pico en marzo de 2023 (13,34%), la inflación ha disminuido de forma continua, destacándose una desaceleración consolidada en el segundo semestre de 2024. En agosto, la inflación anual bajó 74pb frente a julio, luego bajó 40pb en octubre y 21pb en noviembre, alcanzando 5,20% en noviembre.

Dado lo anterior, según la última Encuesta ANIF Tasa Banco de la República, en diciembre los analistas esperan una inflación de 5,1%1 (Gráfico 2). Desde ANIF, proyectamos una inflación de cierre de 5,0%, lo que representaría una reducción de 428pb frente al 9,28%

observado en diciembre pasado. Este resultado no solo favorece la estabilidad macroeconómica, sino que también tiene un impacto directo en los hogares, quienes enfrentarán menores incrementos en los precios de bienes y servicios indexados al IPC, como arriendos, servicios públicos, peajes, transporte y servicios de salud. En comparación con años anteriores, este nivel de inflación permitirá aliviar la carga económica para las familias, especialmente para aquellas de menores ingresos, mejorando su capacidad de consumo y ahorro. Además, el dato de inflación adquiere relevancia como indicador clave en la negociación del incremento salario mínimo para 2025, así como para las decisiones de política monetaria de los próximos meses. Una inflación controlada y dentro de los rangos esperados podría permitir a la Junta del Banco de la República continuar disminuyendo la tasa de interés de política monetaria en 2025. Esto contribuiría a abaratar el costo del crédito, incentivando la inversión y el consumo, elementos esenciales para consolidar la recuperación y dinamización de la economía en el próximo año.

Salario Minimo legal Vigente en Colombia

Mediante el Decreto 1572 de 2024 quedo establecido el salario mínimo en Colombia para el año 2025 el incrementó corresponde a un 9,54%, lo que significa que pasó de $ 1.300.000 a $ 1.423.500. El auxilio de transporte también se incrementó en un 23%, pasando de $162.000 a $200.00, para un total de $1.623.500 mensuales.

Este aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión del jefe de Estado la adoptó tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

El nuevo salario mínimo comenzó a regir a partir del 1 de enero de 2025 y se espera beneficiar a más de 2,2 de trabajadores en Colombia que reciben una remuneración básica, y corresponden a cerca de 10% de las personas ocupadas laboralmente en el país,

Las razones del gobierno nacional

El jefe de Estado explicó las razones por las que tomó la decisión de aumentar en 9,5% el salario mínimo para 2025 “como un regalo de Navidad":

- La inflación de 2024 estará bordeando el 5%. Actualmente, con cierre a noviembre, está en 5,2%.

- La inflación de alimentos, quedaría a final de año en 2,7% anual, “es la caída más grande en toda la OCDE", dijo.

- La expectativa de inflación para 2025 es de 3%, lo que significa que “el salario real, no nominal, va a tener un ascenso de 6,5%. Es un crecimiento del nivel de vida de todas las personas que ligan su ingreso al salario mínimo, que ya viene por tercera vez".

El mandatario señaló que “la política del Gobierno de Colombia, Potencia Mundial de la Vida, fue tan efectiva, que la elevación del precio de alimentos estuvo por muy por debajo del promedio de inflación del país", aseguró.

Agregó que “hemos crecido el salario mínimo real en Colombia entre 30% y 35% en los tres años que llevamos. Tenemos que hacer un mayor esfuerzo el año entrante", aseguró.

Y recordó que, a diferencia de lo que piensan los gremios de la producción, el salario mínimo real ha subido muy por encima de la inflación desde 2022.

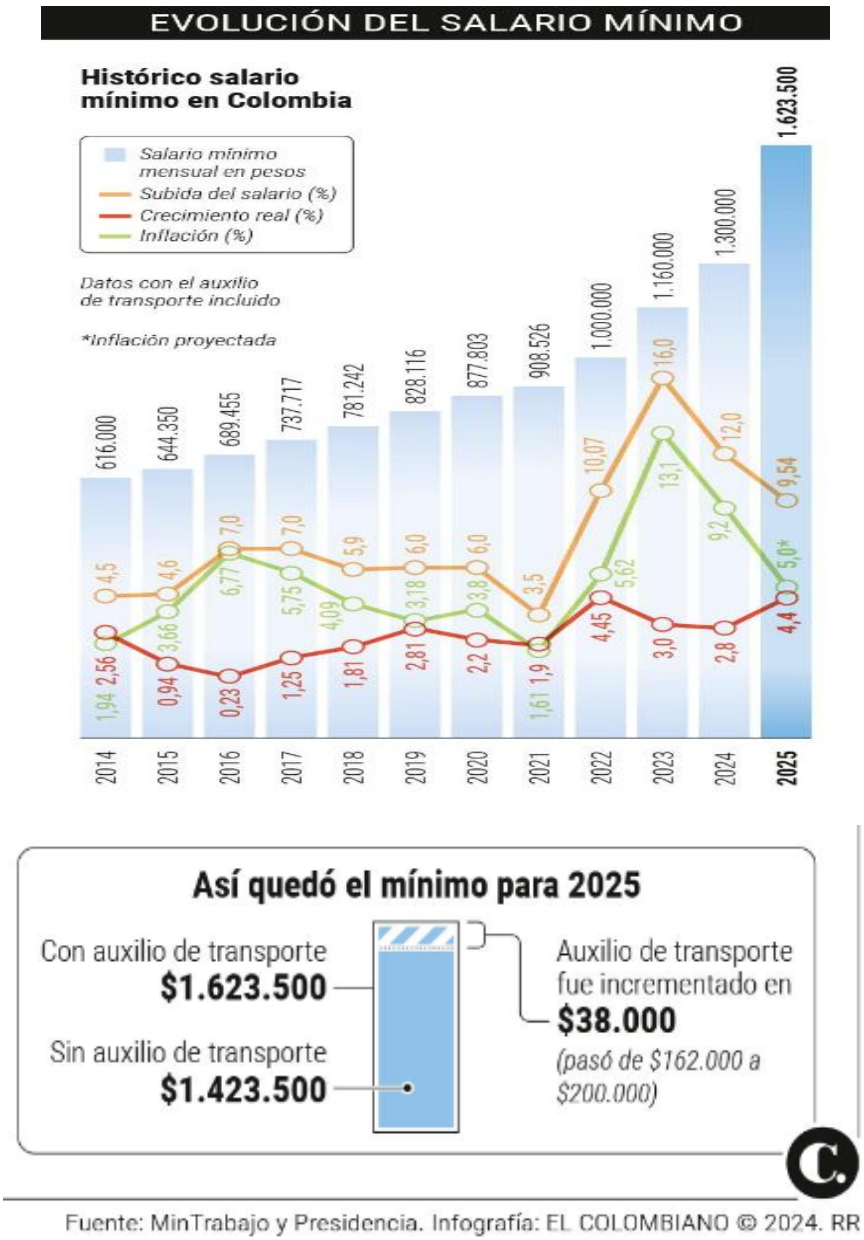
“Recibimos la economía del país casi en recesión, va para un 2% y esperamos un 3% el año entrante. Luego, no nos están diciendo la verdad: si el salario mínimo crece, hace crecer la economía, no al contrario. No es con trabajadores esclavos como crece la economía de un país, es con trabajadoras y trabajadores que ganen, que tengan dignidad en su vida, como crece la economía de un país", insistió.

De hecho, dijo que 1,6 millones de colombianos salieron en 2023 de la pobreza monetaria, 1,1 millones de personas salieron de la pobreza extrema, y 2,5 millones de personas salieron de la inseguridad alimentaria moderada y de la inseguridad alimentaria extrema.

“Y fue subiendo el salario mínimo el principal factor, entre otros, porque la caída de la inflación en alimentos nos ayudó muchísimo", reiteró el mandatario.

Concluyó que, si la Corte Constitucional permite que la reforma pensional sea una realidad a partir de julio entrante, al menos tres millones de personas mayores de 70 años puedan tener pensión bono pensional.

Por su parte, la ministra del Trabajo, Gloria Inés Ramírez, ante los medios de comunicación dijo: "ya está el decreto firmado y con base en la norma. Tuvimos 5 sesiones de la Comisión Permanente de Concertación, donde primó el respeto y el diálogo; 2 encuentros de la subcomisión de productividad y alrededor de 15 bilaterales y como no fue posible, se expidió el decreto teniendo en cuenta: el índice de inflación, el factor de la productividad, la contribución de los salario al PIB y la última parte que hemos tenido, es la productividad por hora trabajada



Fuente: MinTrabajo y Presidencia. Infografía: EL COLOMBIANO © 2024. RR

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU **7490** correspondiente a las "***Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.***"; la cual abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración. En tal sentido, dicha actividad incluye las siguientes actividades:

- Las actividades de traducción e interpretación.
- Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
- Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
- Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- Las actividades de pronóstico meteorológico.
- La consultoría de seguridad.
- La consultoría de agronomía.
- La consultoría ambiental.
- Otros tipos de consultoría técnica.
- Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- ***Las actividades de asesoramiento.***
- Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***313 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de personas naturales que pueden prestar los servicios requeridos***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en el SII de la Superintendencia de Sociedades a corte del 31 de Diciembre 2023:

INVERPROGRESO SAS	PROMOCIONES TALARAME LTDA Y CIA SCA	ARRIS DE COLOMBIA SAS	TITANIC BTL SAS EN REORGANIZACION
INVERSEGOVIA SAS	ER Y CIA S EN C	RETAIL LATAM SAS	SOCIEDAD DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INVERSIONES SAS
Operaciones Generales Suramericana S.A.S.	ALMACENES LA PRIMAVERA SA	QUIRONPREVENCION COLOMBIA SAS	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS
INVERSIONES PINAMAR S.A.	TECNIMICRO LABORATORIO DE ANALISIS S.A.S	SALUD NET DE COLOMBIA S.A.S	ASISTA SAS
VIA LIBRE SA	ENVIRONMENTAL RESOURCES MANAGEMENT COLOMBIA LTDA	INVERSIONES LA PENCA SAS	SERVICIOS CORPORATIVOS PARA ASEGURADORES LTDA
AZURITA SAS	SYSTEM COLOMBIA SAS	SOCIEDAD DE INVERSIONES BELGRAVIA SAS	INVERSIONES EVE SAS

JGB INVERSIONES SAS	IP MARCAS SA	LAS CINCO U S.A.S	EIATEC SAS EN REORGANIZACION
MLO SAS	P.AGUIRRE M. S.A.S.	MEJIA SAS	FTI CONSULTING SAS
PEPA SAS	PORTAFOLIO VERDE SAS	SOY ARTISTA SAS	SEC+LATAM COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS
INVERSIONES VISTAHERMOSA SAS	VEMEGA SAS	INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.	INVERFAMA S.A.
IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES SAS	VALOR AGREGADO Y CIA SAS	KINGS INVERSIONES SAS	IQVIA RDS COLOMBIA S.A.S.
LUSTRUM SAS	IRCANDA SAS	DLOCAL COLOMBIA SAS	MAFESA SAS
OBA COLOMBIA SAS	PEMCO SAS	INVERSIONES PICADERO SAS	SONY MUSIC PUBLISHING COLOMBIA LTDA
GALLAGHER CONSULTING LTDA	INVERSIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SAS	PARRA RC & CIA SAS	WILLIS TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SAS
VENISE SAS	GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS GIPRO Y CIA S EN C	TROTTER SAS	GUILLERMO Y HERNANDO QUINTERO Y CIA SA - QUINTEROS SA
PNS DE COLOMBIA SA	INVECOLOR S.A.S.	BUSINESS TO CONSUMER SAS	MITSUBISHI COLOMBIA LTDA
INVERSIONES OEM S.A.S.	GOYU SAS	PUBLICAR PMM S.A.S	MULTI-INVERSIONES S.A.S.
OROVILLE SAS	INVERSIONES LEART SAS	ALSARUGO SAS	ASESORA TRAMITAMOS S.A.S.
INVERSIONES BKB SAS	CARBONE BRACHT Y CIA SCA	EL PINAR MEJIA OROZCO SAS	GIRALDO ARIAS Y CIA LTDA
INVERSIONES NUTABE SAS	AGROVACUNOS SAS	ASESORES DE RECLUTAMIENTO COLOMBIA SAS	INVERSIONES J&R S.A.S.
AV INVESTMENTS ONE COLOMBIA S.A.S	AQUISGRAN SAS	MOVIAVAL S.A.S	ZAFRA Y CIA SAS
AV INVESTMENTS TWO COLOMBIA S.A.S	INVERSIONS EL EBANO S.A.S.	RESPALDO FINANCIERO S.A.S.	PROMOTORA OLIVEROS & CIA. S.A.S.
Oracle Colombia Ltda	LOPEZ CRUZ Y CIA SAS	TORINO INVERSIONES SAS	DETECTO DE COLOMBIA LTDA
ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOSANDES S.A.S.	LA SIRENA INVERSIONES LTDA LA SIRENA INVERSIONES LTDA	CERVINO SAS	CUMBRES S A
Entrehogar SAS	AUTOMAS COMERCIAL LTDA	CONSULTORES MEDICOS SAS	LOBLANC S.A.S
PROMOTORA HACIENDA LAS FLORES S.A.S.	NASELA S.A.S.	CONSTRUCCION Y PROMOCION SOCIAL SAS	INVERSIONES PANJUICHE S.A.S.
SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA S.A	FORTREA COLOMBIA LTDA	INVERSIONES EL TAMBO SAS	RETOÑO DE LULU SAS
LA FORTUNA SA	EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOACIAL DANSGOLD SAS	TOZAK S.A.S.	COTEL IT SERVICES SAS

RED ASSIST SAS - EN REORGANIZACION	inversiones sebastopoll sas	EQUILIBRIA COLOMBIA SAS	WARNER MUSIC COLOMBIA SAS
Vanti Plus SAS	TURBINAS SOLAR DE COLOMBIA SA	GREENDIPITY SAS BIC	VALESMA
ASSURANT SERVICES COLOMBIA SA	UNIANSA SAS	PROYECTO CURTIMBRES SAS	INVERSIONES ANCARO SAS
ZAMBON COLOMBIA S.A	KRONUS SAS	SOTH INTERNATIONAL SAS	MOZZA CAPITAL SAS
AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	ASESORIAS ARVA S A S	LEXISNEXIS RISK SOLUTIONS SAS	PROPELLER ENERGY S.A.S.
Brightcell-logistics comercializadora SAS	INVERSIONES LAS LOMITAS SAS	AFELCAM SAS	PRONUS S A S
INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.	INVERSIONES GAITAN GONZALEZ SAS	GINZA COMERCIAL SAS	R2 ENERGY SOLUTIONS SAS
MANUELITA CORPORATIVA SAS	JAKAVE SAS	FIZEMER S.A.S.	QAQC SERVICES SAS
ZIELCKE & COMPAÑIA S. EN C.	INVERSIONES GAVIRIA MARQUEZ Y CIA. S. EN C.	TECH INNOVATION GROUP SAS	VALKRAF S.A.S
MOTOROLA MOBILITY COLOMBIA SAS	ARCHA S A S	IMPETU VENTURES SAS	NEWFIELD CONSULTING COLOMBIA SAS
NEGOCIOS EL SOL S.A.S	SEMAVE S.A.S.	CHRISTUS HEALTH COLOMBIA SAS	ADMIRALTY HOLDINGS DE COLOMBIA SAS
EL GROSELLO S.A.S.	INVERSIONES LOS TORILES S A S	LEFEBRE&LONG SUBASTAS SAS	IINVERSIONES JUAN G.V SAS
VALKAM SAS	KANDEO INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA SAS	AXE INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	DOVER SOLUTIONS COLOMBIA SAS
LUISIANA INMOBILIARIA S.A.S.	KINTO SAS	ASTOUND COMMERCE S.A.S.	GREEN CONSULTING ENGINEERS SAS
GESTION Y OPERACION DE LA COSTA SAS	ESUR S.A.S	UNIVISION COLOMBIA S.A.S	FARALLONES TOLIMA S.A.S
Exxonmobil South America (Pacific Coast) Limited	BONETE SAS	INVERSIONES REPE S.A.S	POLYMATH VENTURES SAS
MANAL SAS	ABELIA SAS	INVERSIONES SEGESTA SAS	CASIES SAS
Prime Energia Colombia S.A.S	INVERSIONES MOICLAR Y CIA S EN C	Warner Chappell Music Colombia SAS	INGENIUM COLOMBIA BY DCC SAS
AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR	INVERSIONES TERY SAS	PASADENA TOROAR SAS	MARCENTUR SAS
APOREMA S.A.S	TELLUS INGENIERIA SAS	ENERGIA Y SERVICIOS PETROLEROS SAS	RAMA E HIJOS SAS
TABASA S.A.S	INVERSIONES CAPITAL OISE SAS	AFEROX SAS	RED HAT COLOMBIA SAS
INDUSTRIAS TRATECNI SAS	SIRUNA S.AS.	CANTADAN FRANQUICIAS DE ALIMENTOS SAS	SERVEND SAS
SHARMOR S.A.S.	INVERSIONES PREVISALUD SAS	MONTEROSSO S.A.S.	INVERSIONES MELCA SAS
LOPEZ Y SANTAMARIA S.A.S.	GRW SECURITIES S A S	PROTECNO SRL SUCURSAL COLOMBIA	BRITNIA SAS

ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	INCONVAR SAS	PATRIMONIO EFICIENTE SAS	INVERATTICA S.A.S
CARLOS RAMIREZ GOMEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	KGPCONSULTORIAS Y LOGISTICA S,A,S	2,72 SAS	iINVERSIONES BETI SAS
INVERSIONES VALMIERA SAS	INVERSIONES C S.A.S	INVERSIONES ELLA S A S	SALOJE SAS
CAÑADUZALES S.A.S	AGROBELLAVISTA S.A.S	MIDOT COLOMBIA SAS	Vigeland S.A.S.
SUSTANCIAS BASICAS COLOMBIANAS SBC S A S - EN REORGANIZACIÓN	VILLA ASTURIAS SAS	SALVIS INVERSIONES SAS	GRATITUD Y LEGADO SAS
FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C	FORTE MALLROCA SAS	MESA DOS2 & CIA S.C.A.	ESCRITORIO ES OFICINA S.A.S.
ODIGOS SAS	LA VALLEJA SAS	MESA 1 & CIA S.C.A.	SANTO GURU PONPON SAS
INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA	CAPITAL FLOWER SAS	CREDITO Y VALOR S.A.S.	LAFRANCIA SAS
ESAO SAS	ALAMEDA DE MIRAFLORES SAS	KUNCOL SAS	DTOBON SAS
SINTECO S.A.S	INVERSIONES ROCAZUL SAS	GREENPROYECT S.A.S	UR DE CALDESA S.A .S
CANDELARIA SAS	LATIN AMERICA INVESTMENT & CONSULTING SAS	SCL INVERSIONES COLOMBIA SAS	DISAN CSC SAS
LYM JARAMILLO SAS	P&A ASOCIADOS SAS	MICROFINANCE DEVELOPMENT GROUP SAS	FRIWICZ SAS
PELTA INVERSIONES S.A.S	GESTION Y ADMINISTRACION INTERNACIONAL SAS	AF MAXCAY SAS	CADIGAL S.A.S EN LIQUIDACION
SINUANA DE INVERSIONES S.A.S	INVERSIONES COBRELOA SAS	AF PALMON SAS	INVERSIONES ALCEMAR S.A.S.
A. FELIPE U. E HIJOS S.A.S.	INVERSIONES BOSTONIAN SAS	INVERSIONES KILOMETRO 16 S.A.S	BALOA S.A.S.
A. FEDERICO U. E HIJO S.A.S.	SAVITO SAS	SEÑORA DEL MILAGROS SAS	NUMENA SAS
JUAN F. U. E HIJOS S.A.S.	INVERSIONES Y OPORTUNIDADES S.A.S	ARASI SAS	NEWCO CAPITAL SAS
URIBER E HIJAS SAS	LAPAL SAS	CINCO PARTES SAS	OPERADORA DE PALMA DE LA ALTILLANURA SAS
PUNTO LOGISTICO SAS EN REORGANIZACION	EFIVENTAS Y SERVICIOS SAS	SOLVAR S.A.S.	MVC INVESTMENTS S.A.S.
MASTERCARD COLOMBIA INC SUCURSAL COLOMBIANA	GRUPO CIUDADELA SAS	INVERSIONES ROLMAN S.A.S.	INVERSIONES ATELIER SAS
ASESORIAS NEGOCIOS Y SERVICIOS SA	INVERSIONES DE LA VELA & CIA SCA	CEMAGROUP S.A.S.	GAONERA S.A.S.
FOMENTO DE CATALIZADORES FOCA SAS	REPRESENTACIONES SPORT PLUS SAS	PICAMA SAS	AX2 SA

CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT SAS	BASTET VICHADA SAS	SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S	CONTROLTEC H LTDA EN REORGNIZACION
QUASFAR MYF SAS	VALESTRA SAS.	INVERSIONES LA FANTASIA SAS	PRODULCE S.A.S.
PANAIA SAS	TRAINING CONSULTORS COLOMBIA SAS	VCM CAPITAL S.A.S.	GREIFFENSTEIN ARANGO S.A.S.
AMATISTA SAS	VENUES COLOMBIA SAS	INVERMIMI SAS	TERRA LINK SAS
INVERSIONES VELASQUEZ NARANJO Y COMPAÑIA SAS BIC			

Estas empresas contribuyen con el desarrollo económico y creación de empleos a nivel Nacional, propiciando la reactivación económica para hacer frente a la desaceleración que enfrenta el sector, y el efecto del bajo crecimiento sobre el mercado laboral. Las coyunturas de bajos crecimientos están acompañadas de una menor generación de puestos de trabajo, que pueden llevar a la desvinculación del personal. Resulta urgente una recuperación de la economía para evitar el deterioro en la situación de los hogares.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, el municipio de Campoalegre procedió revisar los contratos de prestación de servicios profesionales de los siguientes años 2022 – 2023 y 2024 y de objetos similares de acuerdo con el presente estudio, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas se toma una muestra que se relaciona a continuación:

Municipio de Campoalegre:

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MCCDCONTI099-2025.
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), VIGENCIA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, RESOLUCION 295 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2023 POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3, 8,11, 14, 16 Y 18 DE LA RESOLUCION 518 DEL 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN
Presupuesto Oficial del Proceso	$ 52.250.000,00

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DEL 2024.
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC AÑO 2024, DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LAS LÍNEAS OPERATIVAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, Y RESOLUCIÓN 295 DE 2022, EN CONCORDANCIA CON LAS PRIORIDADES DE LA RESOLUCIÓN 100 DE 2024 DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD MUNICIPAL Y RESPECTIVO ANEXO TECNICO APROBADO POR LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DE CAMPOALEGRE
Presupuesto Oficial del Proceso	$ 204.765.498

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.111 DE ABRIL DEL 2023.
Objeto del contrato	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD TENDIENTES A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y CUMPLIMIENTO DE METAS SEGÚN EL PLAN DE ACCION 2023 EN PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD.
Presupuesto Oficial del Proceso	$116.807.620
Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 220 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2022.
Objeto del contrato	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD TENDIENTES A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y CUMPLIMIENTO DE METAS SEGÚN EL PLAN DE ACCION 2022 EN PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD.
Presupuesto Oficial del Proceso	$112.459.851.00

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 220 DEL 18 DE JULIO DEL 2022.
Objeto del contrato	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD TENDIENTES A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y CUMPLIMIENTO DE METAS SEGÚN EL PLAN DE ACCION 2022 EN PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD.
Presupuesto Oficial del Proceso	$112.459.851.00

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 086 DEL 02 DE MARZO DEL 2021.
Objeto del contrato	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD TENDIENTES A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y CUMPLIMIENTO DE METAS SEGÚN EL PLAN DE ACCION 2021 EN PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD.
Presupuesto Oficial del Proceso	$220.966.078.00

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 092 DE 2020
Objeto del contrato	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD TENDIENTES A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y CUMPLIMIENTO DE METAS SEGÚN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD.
Presupuesto Oficial del Proceso	$203.684.060

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento Administrativo y Técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de Campoalegre - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.
Por esta razón, corresponde a la **Dirección Local de Salud** o a quien delegue el Alcalde Municipal, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
b) Exigir el contratista que la calidad de los servicios que se presten al MUNICIPIO se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula
d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad
e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución
f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas
g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines
h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002
i) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación	Salud (x)	Agua potable y Saneamiento Básico.	Deporte y Recreación.
Cultura	Vivienda.	Agropecuario y Minero	Vías e Infraestructura.
Ambiental	Prevención y Atención de Desastres	Atención Grupos Vulnerables	Equipamiento Municipal
Desarrollo Comunitario	Fortalecimiento Institucional	Justicia	Electrificación
Gasoducto	Sistema General de Regalías	Gasto de Funcionamiento.	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAS 2024 - 2027
SECTOR: 19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA: 1905 – SALUD PÚBLICA SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PRODUCTO: **1905020 -** Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas **1905021** - Servicio de gestión de riesgo en temas de salud sexual y reproductiva. **1905022 -** Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales **1905024-** Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales. **1905026**- Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desantendidas. **1905027**-Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles **1905028**- Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos **1905031** - Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles. **1905054** - Servicio de promoción de la salud
CPC DANE: 91122 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud.

Campoalegre – Huila, marzo 20 de 2025

ANA MARÍA ARIAS SILVA
DIRECTORA LOCAL DE SALUD

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Sandra Liliana Portes C	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Ana María Arias Silva
CARGO: Asesora Dirección Local de Salud	**CARGO:** Asesor Jurídico en contratación	**CARGO:** Directora Local de Salud